

DECRETO por el que se crea el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de
1976; Tomo CCCXXXVI, número 36

Durante el presente año de 1976 el Gobierno Federal ha promovido la reforma y expedición de diversos ordenamientos penales y correccionales, con el propósito de plantear sobre bases científicas una nueva política, orientada hacia una eficiente defensa social y buscando ante todo, la readaptación de los adultos delincuentes y de los menores infractores.

Para hacer posible la aplicación de modernos instrumentos jurídicos que han alentado la formación de un nuevo Derecho Penitenciario, se impulsó la creación de centros de readaptación social y la formación de personal capacitado para servir en los diversos niveles de los programas de prevención y tratamiento. Esta tarea hacía necesario contar con investigaciones científicas que permitan conocer las causas, la presentación y el tratamiento de las conductas humanas; y para emprenderla desde luego, a escala nacional, se ha creado el Instituto Nacional de Ciencias Penales, cuyo objeto primordial es la formación de investigadores, profesores y especialistas, así como la información y difusión sobre conocimientos de su área.

Por esta razón tendrá como responsabilidades específicas establecer la maestría y el doctorado, formando para tal efecto una planta permanente de investigadores, que organizarán y manejarán un centro de información y documentación, a la vez que asesorarán a las personas e instituciones públicas y privadas que requieran de sus servicios de consulta o estudio. Además, otorgará becas para estudios en el país o en el extranjero y recibirá becarios extranjeros en calidad de investigadores, profesores o alumnos. (Arts. 1 a 3).

Los órganos del gobierno del Instituto lo son: la Junta de Gobierno, el Consejo Académico, el Director General, el Director Adjunto y los Coordinadores de las áreas jurídica, criminológica y criminalística. La Junta de Gobierno la integran las Secretarías de Gobernación y Educación Pública, las Procuradurías, la Unión de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Academia Mexicana de Ciencias Penales. (Arts. 4o. y 5o.) Sus facultades se constriñen a designar a los directores, a expedir los reglamentos académicos y administrativos y a resolver en definitiva las instancias que formulen los profesores e investigadores contra decisiones del Consejo Académico (Art. 6)

El Consejo lo integrarán el Director General, el Director Adjunto, los Coordinadores, un profesor y un investigador en representación de los cuerpos respectivos y un representante de los alumnos. Sus facultades son amplias y las más importantes están contenidas en las fracciones I, II, V y VII, del artículo 8o., y que pueden resumirse así: Estudiar y dictaminar sobre los proyectos y programas académicos; formular proyectos de reglamentos; revisar bianualmente el currículum de los profesores e investigadores y resolver sobre su permanencia o promoción; y erigirse en Comisión de Honor y Justicia para conocer casos de violación grave a las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Instituto, por parte de los profesores, investigadores, alumnos o del personal auxiliar.

Para ser profesor o investigador se debe poseer un grado académico, sujetarse a un concurso de oposición o de méritos académicos y haberse especializado en la materia de su docencia o investigación. Profesionales extranjeros con idénticos requisitos podrán ser invitados para impartir cursos o realizar determinadas investigaciones (Arts. 12 a 15)

Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y se reglamentarán por la Junta de Gobierno. El personal del Instituto queda incorporado al régimen de seguridad y servicios sociales de los propios trabajadores del Estado (Arts. 16 a 17)

Las diversas instituciones del Estado, tanto centrales como descentralizadas, que tengan atribuciones en el ámbito penal, criminológico y criminalístico, serán auxiliares del Instituto, en lo que respecta la enseñanza, investigación de campo y el acopio de datos y elementos necesarios para el ejercicio de sus tareas.

El Instituto ha iniciado sus trabajos en los primeros días de julio y le han sido encargadas como primeras labores, la elaboración de estudios penitenciarios y los reglamentos para los nuevos reclusorios que se instalan en el Distrito Federal, dos de los cuales ya han entrado en funcionamiento.

Lic. Santiago BARAJAS MONTES DE OCA